



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



**ProInversión**  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

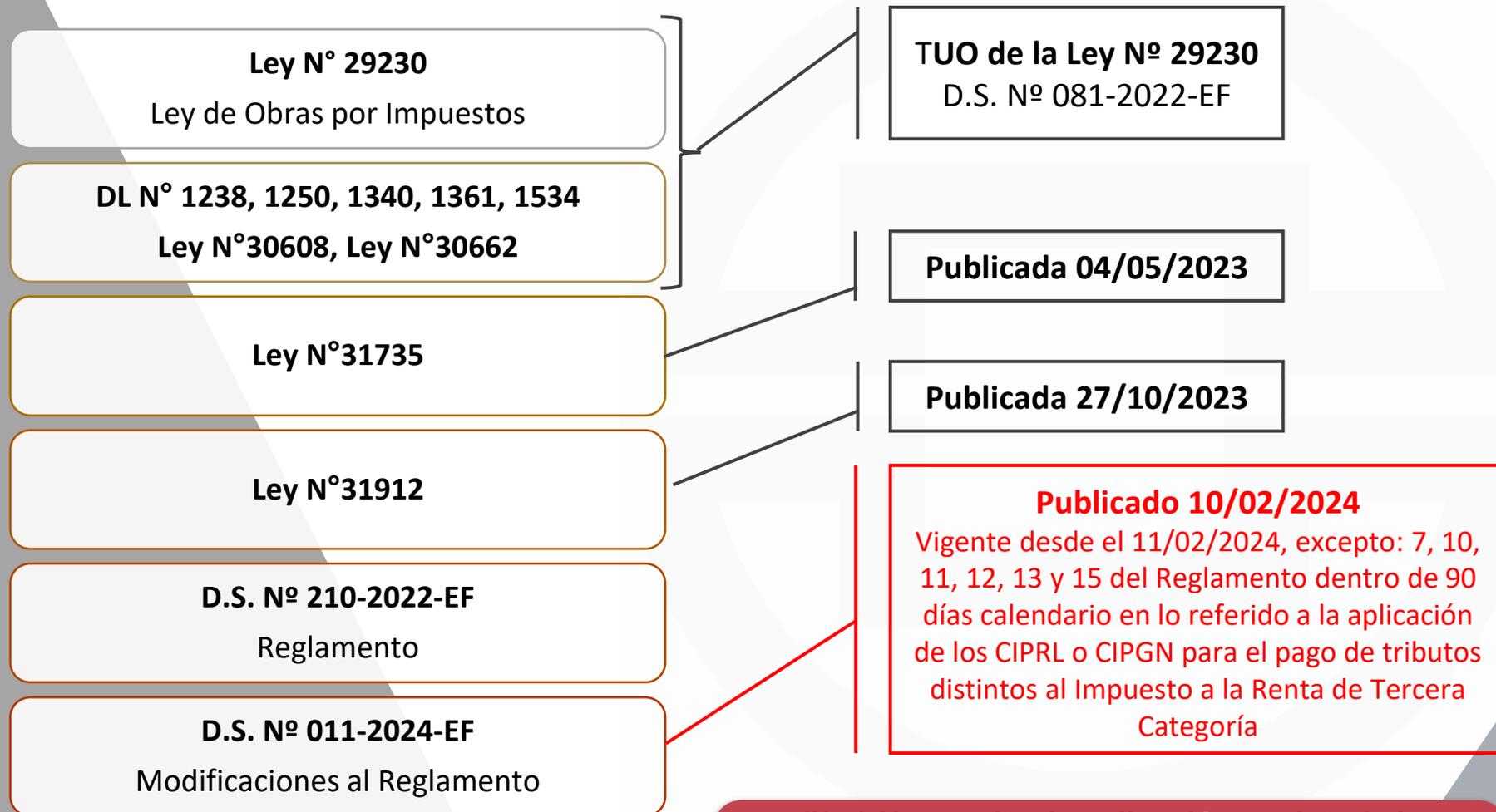


BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Modificaciones al Reglamentos de Obras por Impuesto Decreto Supremo N°011-2024-EF

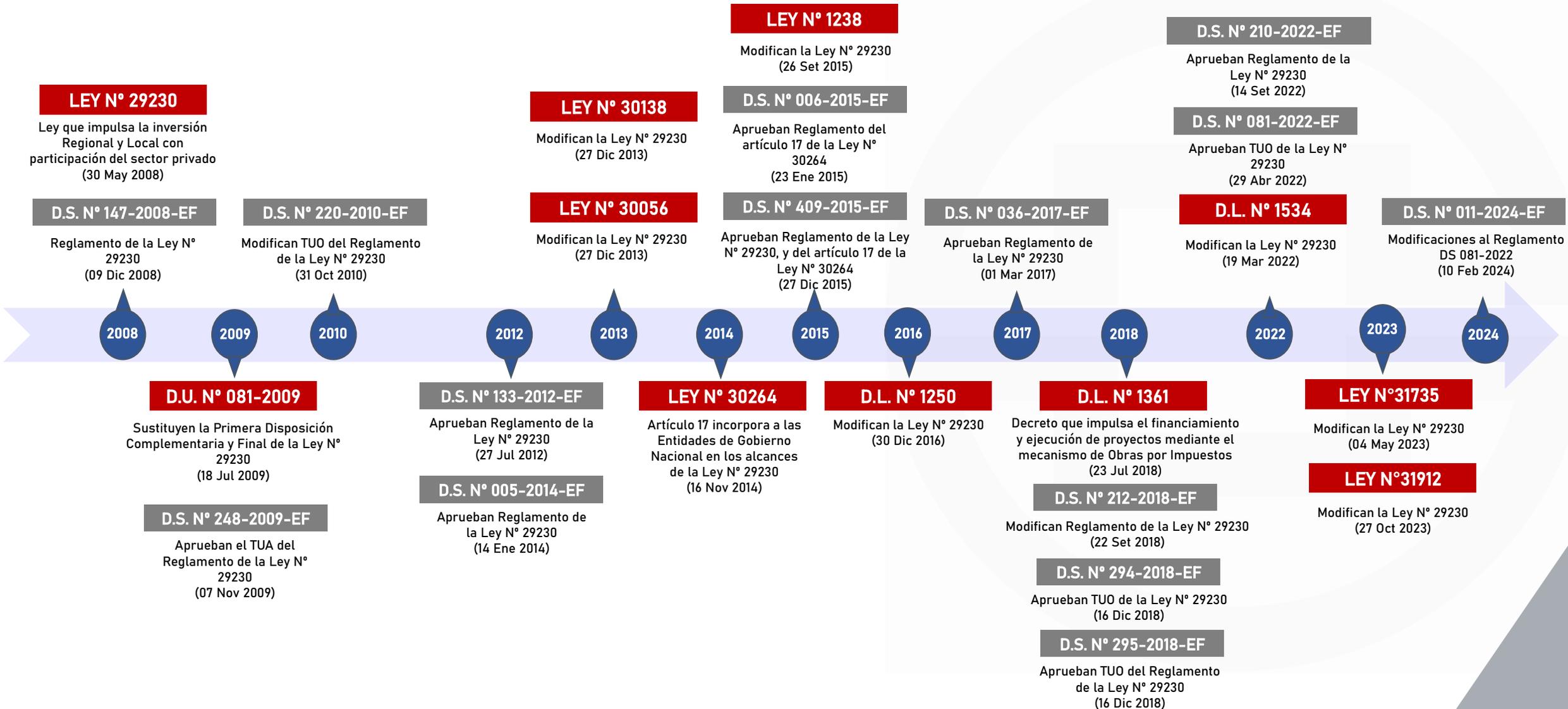


# Base legal vigente



*"(...) No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado."  
Art.18 del TUO de la Ley N°29230*

# Evolución normativa



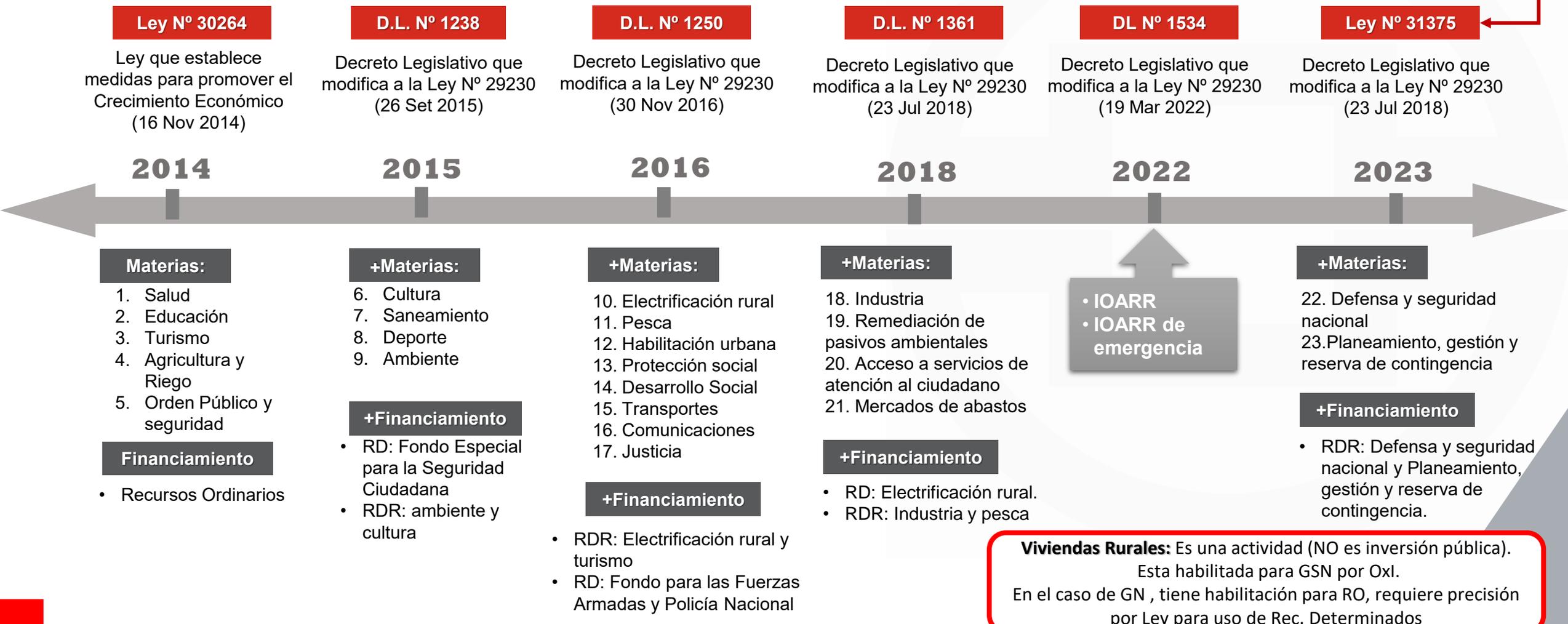


# **Resumen DS N°011-2024-EF:** **Alcances**



# Nuevas materias en Oxl – Gobierno Nacional

**!** Se incorporaron mediante Ley N°31735, se realizan precisiones en el DS 011-2024-EF



**Viviendas Rurales:** Es una actividad (NO es inversión pública). Esta habilitada para GSN por Oxl. En el caso de GN , tiene habilitación para RO, requiere precisión por Ley para uso de Rec. Determinados

## Modificaciones al alcance Oxl

### Amplía el alcance a nuevas entidades públicas

- Los institutos y escuelas de educación superior públicos que se acojan a la Ley 29230, remiten a Proinversión, a través del Ministerio de Educación, una lista priorizada.
- La suscripción, financiamiento y ejecución de los Convenios de Inversión estará a cargo del Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales

Si el GR prioriza , la lista la remite a MINEDU, para que esta entidad, a su vez, la remita a PROINVERSIÓN

### Enfatiza la prioridad de las inversiones

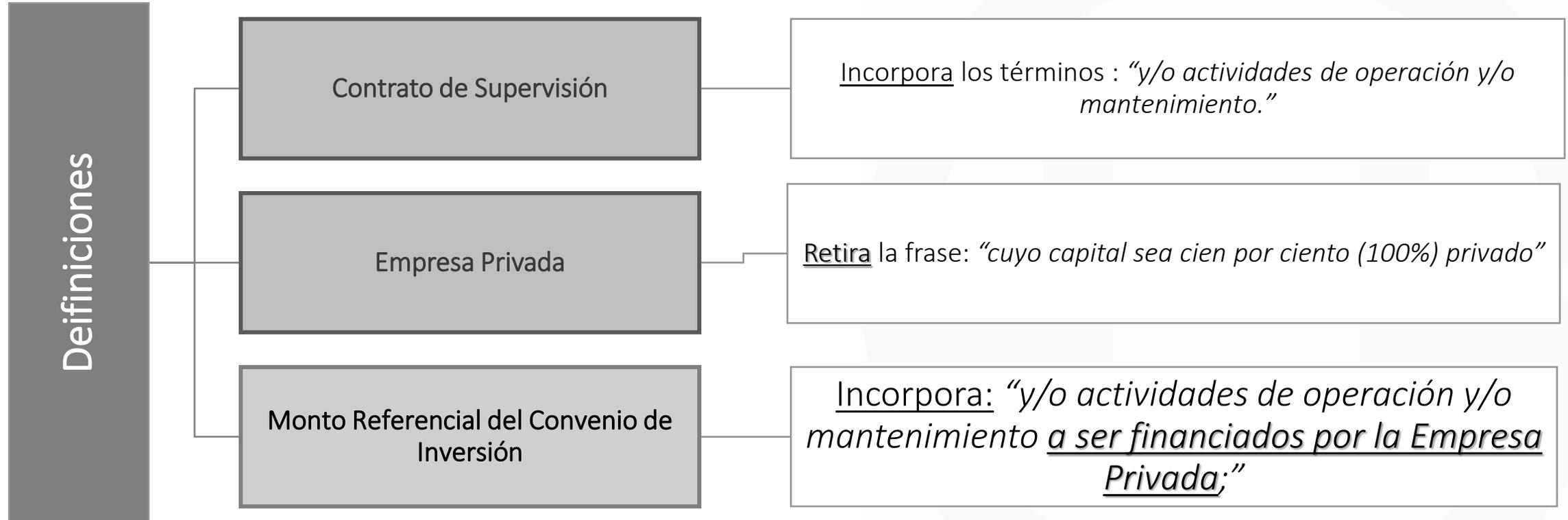
- GN, GR y GL dan prioridad al financiamiento y ejecución de inversiones que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declarada por el Gobierno.



# **Resumen DS N°011-2024-EF: Definiciones**



# Definiciones – Art. III



# Definiciones – Art. III

ANTES

DS 011-2024



Rubro  
"Gestión de  
Proyecto" en  
Invierte

Gastos de Administración Central y  
Monitoreo

Son los costos que pueden formar parte de los **Gastos Generales**, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el **proceso de selección**. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se **registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI.**

La Entidad Pública, a través de la **UF o de la Unidad Ejecutora** de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

En el Proceso de Selección, el plazo para la **absolución de consultas se modifica de 4 a 7 dh** cuando la empresa propone GACM

# Definiciones – Art. III: GACM

## Rubro “Gestión de Proyecto” en Invierte



**“Gestión del proyecto:** Los costos de gestión del proyecto **no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero son indispensables** cuando su necesidad esté debidamente **justificada** para que ésta se ejecute, por lo tanto se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el **planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente** de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.

La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al **análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto.**

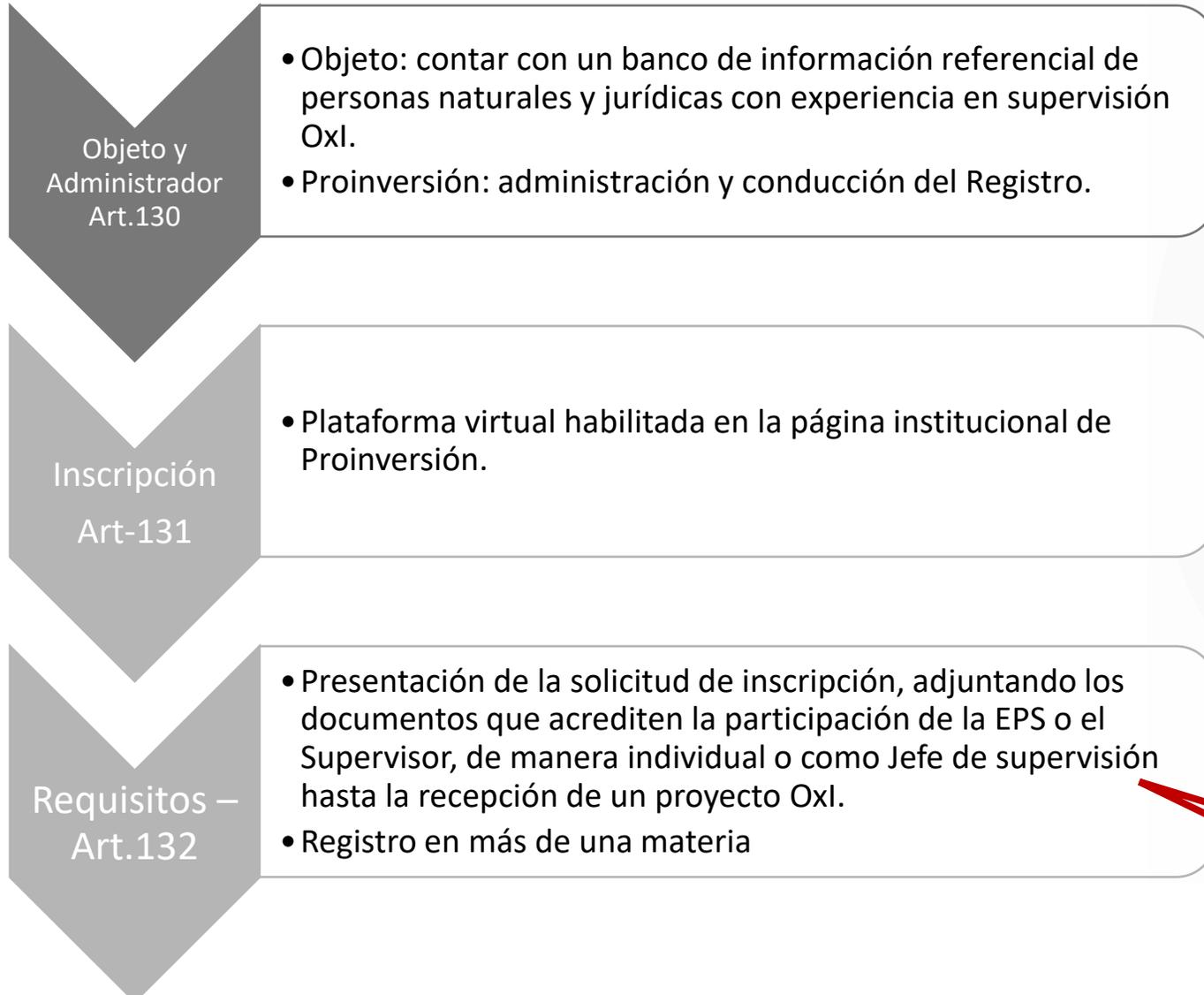
Por la complejidad o envergadura del proyecto **puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución.** Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros<sup>49</sup>

<sup>(49)</sup> Siempre y cuando dichos especialistas **no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad** a cargo de la ejecución del PI.”

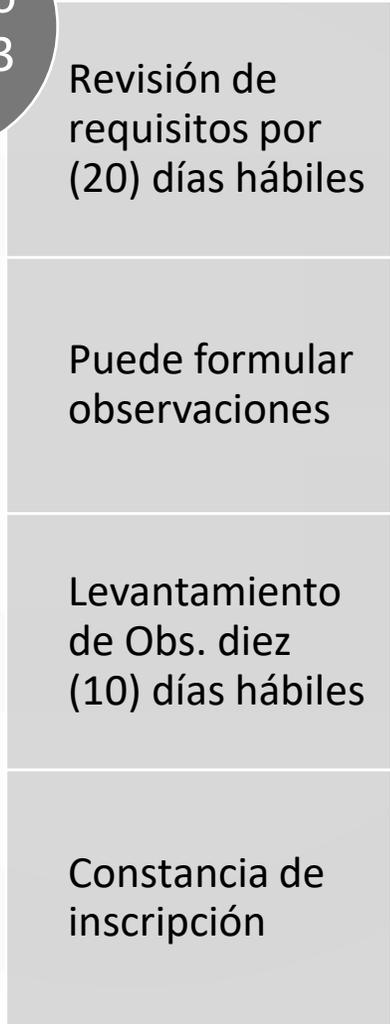


# **Resumen DS N°011-2024-EF: Participación de PROINVERSION**

# Registro de Entidades Privadas Supervisoras



**Registro Art. 133**



**PROINVERSION emitirá una Directiva**

# Certificación de funcionarios

## Encargados de la suscripción de Convenios de certificación

- Ministerio de Economía y Finanzas
- PROINVERSIÓN

## Entidades beneficiadas

- Gobiernos regionales
- Gobiernos locales



### Finalidad –Art.134

- Brindar solución oportuna y facilitar la toma de decisiones
- Mejorar sus capacidades para operar los procesos y herramientas del mecanismo
- Otras



### Etapas – Art.135

- Primera etapa a través de entidades académicas
- Segunda etapa: Implementación en PROINVERSION



### Convenios con AMP y ANGR –Art.135 y 136

- Remiten la lista de funcionarios y empleados que cumplan las características de la Directiva de PROINVERSION.

## **Resumen DS N°011-2024-EF:**

Fuentes de financiamiento y cálculo del  
Límite CIPRL



# Fuentes de financiamiento y cálculo del Límite CIPRL

## Fuentes de financiamiento

- Se precisa la habilitación de FONCOR y FOCAM
- Se incorpora una excepción en relación al orden de prelación

Excepcionalmente, los GR y GL, bajo responsabilidad, pueden emplear primero las fuentes de financiamiento a las que se refiere el numeral 2 del párrafo 2.2, siempre que su lista de priorización solo incluya Inversiones que no puedan ser financiadas con los recursos señalados en el numeral 1 del mismo párrafo.

## Cálculo del Límite CIPRL

- Se precisa que el FONCOR debe ser considerado para el cálculo del TOPE

Publicación del TOPE CIPRL  
29/02/2024

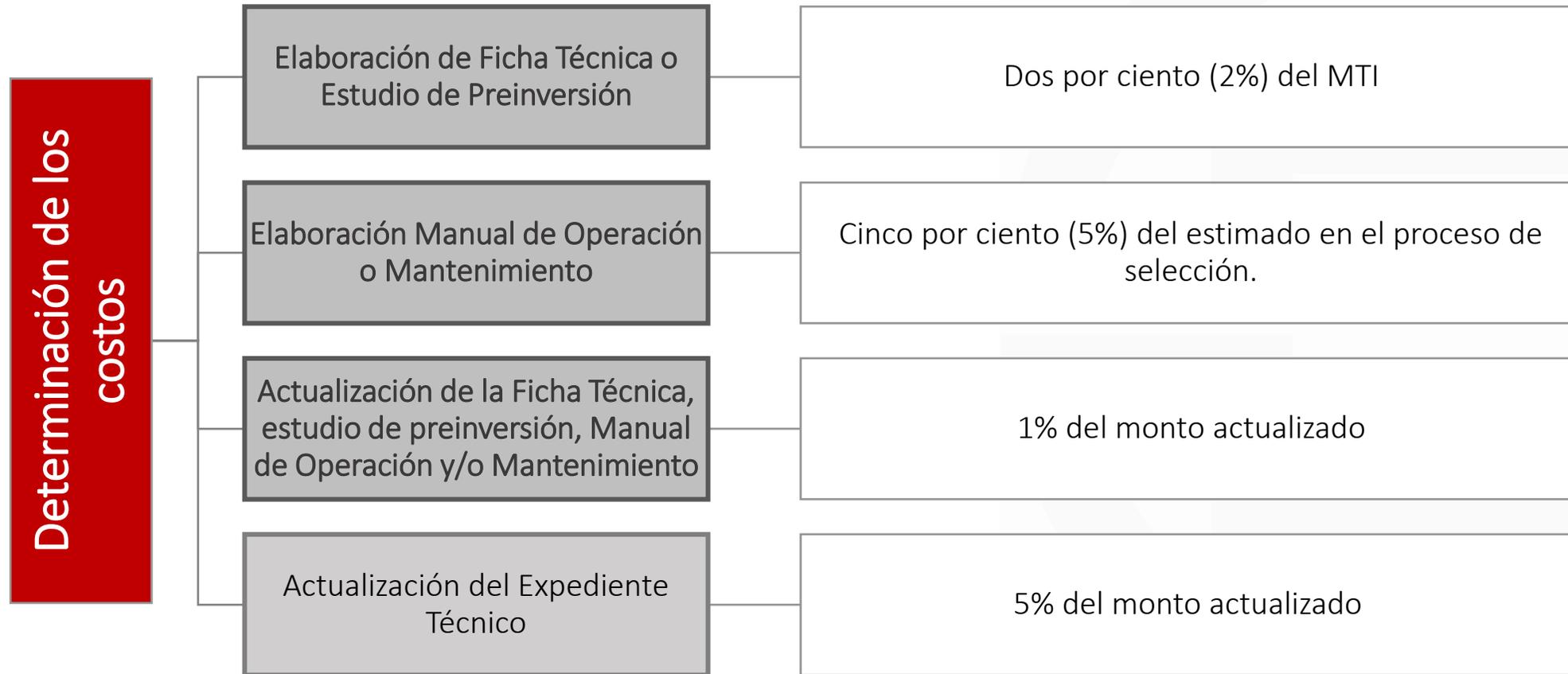
Publicación regular:  
30 de junio de cada año

# **Resumen DS N°011-2024-EF:**

## **Precisiones en Iniciativas Privadas**



# Iniciativas Privadas





## **Resumen DS N°011-2024-EF: Cambios en la Fase de ejecución**



# Diversos cambios en la Fase de Ejecución



2

## Responsabilidad de la Empresa Privada

- Se precisa que en el caso de los componentes de **equipamiento y mobiliario** la empresa es responsable por 2 años.



## Suspensión del plazo de ejecución

- Se formaliza mediante acta
- Es indelegable para Gobiernos Subnacionales



## Penalidades- Art. 91

- La suma de penalidades por cualquier concepto no puede superar el 10%



## Resolución del Convenio

- Precisión acerca de incumplimiento de la Entidad Pública al haber transcurrido mas **de 3 meses** desde la fecha **prevista en el Convenio de Inversión** para la entrega de terrenos.

# Resumen DS N°011-2024-EF: Trato Directo



# Mecanismos de Solución de Controversias (MSC)

## Trato Directo

Las controversias deben resolverse mediante trato directo

El acuerdo tiene efecto vinculante, ejecutable y produce los efectos legales de la transacción.

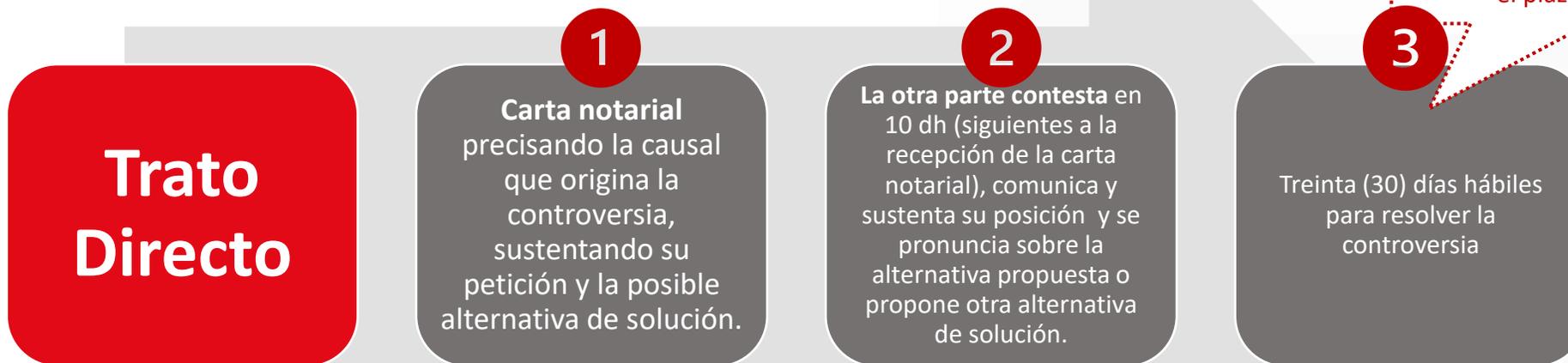
Los MSC NO suspenden el convenio de inversión ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes, salvo los casos en que el Reglamento lo establezca.

Se puede someter a los MSC todos los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio, con excepción de las penalidades

## Reglas Generales

Acuerdos mediante <u>actas</u> en donde especifiquen <u>plazos, montos y condiciones</u> que permitan la solución de la controversia	La última acta o acta de cierre contiene los acuerdos definitivos.	Ante la falta de acuerdo se plasma la decisión en el acta de cierre. La <u>entidad pública debe sustentar su decisión</u> en base a criterios de costo beneficio y ponderando los costos y riesgos mediante informe.	Si la parte emplazada no emite pronunciamiento dentro del plazo se entiende como rechazada la misma, pudiendo recurrir a la conciliación o arbitraje.	De haberse rechazado o de no haberse arribado a ningún acuerdo, cualquiera de las partes <u>podrá recurrir a la conciliación o arbitraje</u> , una vez suscrita el acta de cierre, en el plazo de treinta (30) días hábiles.
--	--	--	---	--

# Mecanismos de Solución de Controversias (MSC)



El plazo de caducidad 30 dh previsto en el artículo 16 de la Ley N° 29230, se cuenta a partir de la notificación a la otra parte de la respuesta a la que se refiere el presente párrafo o de vencido el plazo para responder.

Trato Directo es requisito previo

Conciliación o Arbitraje

30 días hábiles de haberse rechazado el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo.

Se cuentan a partir de la notificación a la otra parte de la respuesta o de vencido el plazo para responder.



## **Resumen DS N°011-2024-EF: Respecto a los CIPRL /CIPGN**



# Solicitud y emisión de los CIPRL /CIPGN

## Condiciones para la emisión del CIPRL /CIPGN

A la culminación de la intervención

Cuando la entidad pública haya otorgado la conformidad de recepción y la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de las inversiones.

Al avance trimestral

Una vez que la entidad pública haya aprobado las valorizaciones del avance trimestral, previa opinión favorable de la entidad privada supervisora.

Cuando el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención

Será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de recepción de la prestación ejecutada por la empresa privada.

Cuando la **operación y/o mantenimiento** sean parte del compromiso de la empresa privada

La entrega de los CIPRL o CIPGN es de acuerdo con lo que se establezca en el Manual de Op y/o Mto y el Convenio de Inversión.



El Convenio debe considerar la lista de **Funcionarios Responsables**.

En el Convenio determina si es mayoritario el equipamiento

No pueden ser por periodos menores al trimestre

# Utilización de los CIPRL /CIPGN



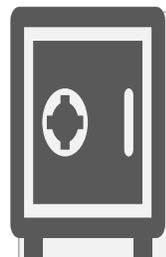
## Porcentaje de aplicación para Impuesto a la Renta

- Pagos a cuenta y regularización, hasta el **80%** del IR de 3° categoría del ejercicio anterior.
- Los demás impuestos a los que se aplica no tienen límite porcentual.



## Negociabilidad

- Los certificados tienen carácter de negociable en **todos los casos** (incluidas las ejecutoras del proyecto).



## Beneficios por el NO uso

Se aplica la **tasa de inflación acumulada de los últimos 12 meses**, cuando los certificados no se han utilizado en el ejercicio fiscal correspondiente debido al límite de aplicación (80%).

# Utilización de los CIPRL /CIPGN

## Ampliación de aplicación a mas tributos

- Cualquier tributo, deuda u otra obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público y administrada por la SUNAT.



El detalle de los impuestos a los que se puede aplicar se encuentra en la Exposición de motivos. **NO incluye IGV**





## **Resumen DS N°011-2024-EF:** Respecto a las variaciones al Monto Total de Inversión

# Variaciones al Monto Total de Inversión del Convenio

97.1 Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. **No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente **autorizadas** por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.**

### Conceptos claves:

- Reconocimiento de la inversión
- Monto **no** puede ser **mayor** a la **valorización económica** de las prestaciones **no ejecutadas**
- Sustituidas por prestaciones alternativas
- Previamente **autorizadas** por la Entidad Pública
- Que garanticen la correcta ejecución

# Variaciones al Monto Total de Inversión

**50%**

- 50% en la etapa de elaboración del Expediente Técnico ( o Documento de Trabajo)
- 50% en ejecución física (desde la aprobación del ET o DT, según corresponda)
- No son acumulables

**El exceso**

- **No** es reconocido por la entidad pública

**Si ya cuentan con Convenio**

- Es suficiente la adecuación que corresponda

**Excepción**

- Pueden superar el 50% con la finalidad de cuidar la salud, la seguridad o la vida humana.



**Modificación de la Décimo Tercera Disposición de la Ley N°29230 en Octubre 2023**

Por hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio

Que no sean atribuibles a las partes.

Se requiere previamente opinión favorable respecto a la variación técnica y económica identificada.

Análisis costo- beneficio por la UE, respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto.



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Síguenos:



PROINVERSIÓN PERÚ

[WWW.INVESTINPERU.PE](http://WWW.INVESTINPERU.PE)

 Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150,  
piso 9, San Isidro, Lima

 (511) 200 1200

 [contact@proinversion.gob.pe](mailto:contact@proinversion.gob.pe)